

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Decreto.

Las Juntas provinciales de Beneficencia que debieron su origen al espíritu centralizador dominante en la Administración pasada, no están hoy en armonía respecto á su nombramiento y á sus atribuciones con la ley orgánica provincial dada por el Gobierno con fecha 21 del próximo pasado mes de octubre.

Consecuente con los principios proclamados en nuestra gloriosa revolución deseoso de que tanto la provincia como el Municipio tengan toda la independencia y vida propia que les corresponde; y completando el sistema de Administración iniciado en este ramo por decreto de 4 de noviembre, mientras se formula un plan definitivo; como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernación, vengo en resolver:

1.ª Quedan suprimidas las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, y derogadas por tanto las leyes y reglamentos que á dichas juntas se refirieron.

2.ª Todas las funciones directivas y administrativas que las expresas Juntas desempeñaban, quedan refundidas en las que competen á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, conforme á las leyes orgánicas provincial y municipal.

3.ª Quedan declarados cesantes todos los empleados en las oficinas y dependencias de dichas Juntas.

4.ª Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos nombrarán, en uso de sus atribuciones, á los empleados que juzguen necesarios para el despacho de los negocios de Beneficencia.

5.ª Los fondos, documentos y efectos de las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, serán entregados con las formalidades correspondientes á las Diputaciones y Ayuntamientos.

Madrid 17 de Diciembre de 1868.—El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.—Carreteras.

El Sr. D. Juan de Dios, Ingeniero del Cuerpo de Caminos, establecido en la Junta Consultiva del ramo había de informar sobre las tasaciones, aun en el caso de haber conformidad entre los representantes de las dos partes contratantes, y se disponía que en casos de tercera habría de verificarse la nueva tasación por un Inspector del Cuerpo designado por la Dirección general. No pueden defenderse estas disposiciones en el terreno legal, ni en el de la conveniencia, y siendo necesario simplificar en lo posible todas las tramitaciones, he dispuesto que en adelante al pedir un concesionario la tasación del proyecto, se entiendan modificadas las disposiciones 7.ª y 8.ª de la real orden de 10 de Marzo de 1866 por las siguientes:

1.ª La tasación se verificará por dos peritos nombrados libremente, el uno por la Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, y el otro por el concesionario. Los dos peritos, antes de verificar la tasación, nombrarán de común acuerdo un tercero en discordia, que practicará una nueva tasación, caso de no haber conformidad entre los dos primeros. Del nombramiento hecho deberán dar cuenta inmediatamente á la Dirección general.

2.ª La tasación hecha de común acuerdo por los dos peritos ó las tasaciones de ambos y del tercero en discordia, en el caso de no haber conformidad entre aquellos, se elevarán á la Dirección general para la resolución que corresponda.

Lo digo á V. U. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1868.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Obras públicas.—Aguas.

El Sr. D. Juan de Dios, Ingeniero del Cuerpo de Caminos, establecido en la Junta Consultiva del ramo había de informar sobre las tasaciones, aun en el caso de haber conformidad entre los representantes de las dos partes contratantes, y se disponía que en casos de tercera habría de verificarse la nueva tasación por un Inspector del Cuerpo designado por la Dirección general. No pueden defenderse estas disposiciones en el terreno legal, ni en el de la conveniencia, y siendo necesario simplificar en lo posible todas las tramitaciones, he dispuesto que en adelante al pedir un concesionario la tasación del proyecto, se entiendan modificadas las disposiciones 7.ª y 8.ª de la real orden de 10 de Marzo de 1866 por las siguientes:

1.ª Se declaran de utilidad pública las obras que trata de llevar á cabo la Sociedad titulada *Compañía de las Aguas de Barcelona*, con objeto de abastecer la población del llano y ensanche de esta ciudad.

2.ª Se autoriza á dicha Compañía para conducir las aguas que haya alumbrado ó pueda alumbrar en terrenos de su dominio particular, situados en los términos de Dos Rius, Cañania y Argenton, hasta el mencionado llano y ensanche, siguiendo el efecto del trazado marcado en los planos presentados.

3.ª La Compañía concesionaria queda en libertad de formular los Reglamentos y establecer la tarifa de precios que estime conveniente.

Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1868.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

El Sr. D. Juan de Dios, Ingeniero del Cuerpo de Caminos, establecido en la Junta Consultiva del ramo había de informar sobre las tasaciones, aun en el caso de haber conformidad entre los representantes de las dos partes contratantes, y se disponía que en casos de tercera habría de verificarse la nueva tasación por un Inspector del Cuerpo designado por la Dirección general. No pueden defenderse estas disposiciones en el terreno legal, ni en el de la conveniencia, y siendo necesario simplificar en lo posible todas las tramitaciones, he dispuesto que en adelante al pedir un concesionario la tasación del proyecto, se entiendan modificadas las disposiciones 7.ª y 8.ª de la real orden de 10 de Marzo de 1866 por las siguientes:

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.057.

#### SECCION DE ESTADISTICA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno para el 28 del corriente, sin falta alguna, un estado igual al modelo que á continuación se inserta, en el que deberán expresarse con la mayor exactitud y la separación conveniente el número y clase de los establecimientos de beneficencia existentes en sus respectivas

PROVINCIA DE LOGROÑO. PARTIDO JUDICIAL DE

NUMERO y clase de los establecimientos de Beneficencia existentes en dicho distrito durante los años de 1865, 66 y 67 con expresion del número de enfermos no militares asistidos en los

jurisdicciones en los años de 1865, 66 y 67 y el de los enfermos no militares asistidos en ellos durante aquellas épocas, con expresion del sexo á que pertenecian.

Las mencionadas autoridades verificarán este servicio con la mayor exactitud, procurando no retardar un solo dia la remision de aquellos datos, por exigirlo así la urgencia con que se han reclamado por la superioridad.

Logroño 19 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,

Federico Villalva.

AYUNTAMIENTO DE

AÑOS.	Establecimientos de Beneficencia.		NUMERO DE ENFERMOS ASISTIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.				
	Municipales.	Particulares.	Municipales.		Particulares.		TOTAL.
			Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
1865.							
1866.							
1867.							

NUMERO 1064.

La Excm. Diputación en union del Comisario de Guerra, como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha señalado los precios de las especies de suministros, que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Noviembre último, en la forma siguiente:

Escds mls.

- Racion de pan de 0'70 decagramos . . . . . 1,415
- Idem de cebada de 6'9375 . . . . . 352
- Id. de paja de 6 kilogramos . . . . . 416
- Litro de aceite . . . . . 567
- Kilogramo de carbon . . . . . 034
- Id. de leña . . . . . 015

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de

los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Noviembre último.

Logroño 19 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,  
**Federico Villalva.**

**ADMINISTRACION  
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.**

La Direccion general de Rentas Estancadas en 17 del actual medice lo siguiente:

«Los sellos de correos de cincuenta milésimas que se usan en la actualidad han sido falsificados. Las diferencias mas notables que distinguen los legítimos de los falsos que se han presentado en la Fábrica en pago de derechos de timbre son las siguientes: En la greca por el lado derecho del sello y en la conclusion al óvalo, hay un punto que, es una contraseña, no la tiene el falso; el rayado de los cuatro ángulos que tocan al óvalo está cortado horizontalmente por cinco partes desiguales, el falso en el lado izquierdo está por cuatro y en el derecho está seguido de arriba abajo sin division horizontal el óvalo donde dice correos las letras E. O. S. son mucho más grandes que las de los legítimos, el número 50 y la S. de milésimas son más pequeñas en el falso: en el fondo del busto al rededor del óvalo hay una raya blanca que no tiene el falso: tambien tiene el perfil más pronunciado y más confusion en el rayado del pelo, así como la frente por la parte interior tiene cuatro rayas y el legítimo cinco, en el trepado que es en lo que más deben fijarse los encargados de verificar el cange son más pequeños los agujeritos, y muy desiguales en los falsos, y finalmente el papel y tinta son distintos de los legítimos.—Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que procure que no se admitan al cange á que se refiere mi circular de 30 del pasado más efectos timbrados que los que elabora la Fábrica Nacional del sello teniendo para ello tambien muy presentes las diferencias que distinguen el papel del sello judicial falso, que fué aprehendido en la provincia de Badajoz del legítimo, y de las que ya se dió á V. S. conocimiento por circular de 22 del pasado Junio.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y Administradores Subalternos del ramo, á fin de que por unos y otros se tengan muy presentes las advertencias que contiene la preinserta orden debiendo añadir con el propio objeto, que en circular de esta Administracion de 26 de Junio último inserta en el Boletín oficial siguiente, se publicó la referente á la falsificacion del papel del sello judicial.

Logroño 20 de Diciembre de 1868.—  
Tiburcio Maria Tomé.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LOGROÑO.**

Habiéndome pasado nota el Promotor Fiscal de este Juzgado, de que los pueblos anotados á continuacion, no han remitido los estados de faltas correspondientes al mes de Noviembre último, por lo que se halla imposibilitado de poder formar el general del partido, para remitirlo á la Superioridad; no puedo menos de recordar á los Alcaldes y Tenientes de los

referidos pueblos así como á los demás del partido, la remision inmediata de dichos estados pues de no verificarlo á vuelta de correo los que faltan, y los demás en tiempo oportuno, me veré en la sensible necesidad de espedir comisionados que los recojan á su costa.

Logroño 19 de Diciembre de 1868.—  
Ildfonso S. Millan.

Albelda. Lardero.  
Clavijo. Medrano.  
Entrena. Sorzano.  
Hornos. Sotés.  
Jubera.

**D. Facundo Rodriguez y Lopez, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de Aguilar del Rio Alhama.**

Certifico: Que en el libro de actas celebradas por esta corporacion, se encuentra la que dice como sigue.—Sesion extraordinaria del Ayuntamiento constitucional de Aguilar del Rio Alhama. Reunido el Ayuntamiento constitucional de esta villa compuesto de los Sres. que á continuacion se espresan, se leyó y aprobó el acta anterior dando principio á la una de la tarde.

El Sr. Presidente manifestó: A consecuencia del satisfactorio fin que han tenido los acontecimientos de Cadiz, y sabiendo que la gran mayoría de este vecindario goza de buenas ideas liberales, el Ayuntamiento ha creído conveniente acordar que por sí y á nombre de los vecinos se felicite al Gobierno Provisional de la Nacion por este resultado, manifestándole que está seguro que en esta villa ha tenido el apoyo más sólido hasta la fecha y lo tendrá en adelante, tanto por esta corporacion, cuanto por los liberales vecinos que componen su distrito municipal.

Remítanse dos certificaciones de esta acta al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que conservándose para sí una, remita la otra al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Provisional. No habiendo más que tratar se levantó la sesion á las dos y media de que certifico.

Es copia en compulsa de su original al que me remito como necesario. Y para que conste espido la presente certificacion que sello con el de la Alcaldía y visa el Sr. Alcalde en Aguilar del Rio Alhama á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Mayor y Sainz.—Facundo Rodriguez Lopez.

Día 17 de Diciembre de 1868.

**SEÑORES.**

Sr. Presidente.—Sr. Gonzalez.—Sr. Herrero.—Sr. Alfaro.—Sr. Benito.—Sr. Sainz Miguel.—Sr. Arejula.—Sr. Mendoza.—Sr. Perez.—Sr. Lafuente.—Sr. Ruiz.—Sr. Secretario interino.

NÚMERO 1.059.

**ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.**

Nota de los artículos adquiridos durante el mes actual para atender al servicio de la factoría de dicho ramo, con espresion de fechas, puntos donde se han hecho las compras, nombre de los vendedores, cantidades y precio de su coste.

Días.	Puntos.	Nombre de los vendedores.	Artículos comprados.	Precio de su coste. Escds. mls.
13	Logroño.	Paula Arbeg.	80 litros de aceite á	0,493
26	id.	La misma.	60 id. de id. á	0,493
4	id.	Javier García.	10 quintals métrs. de carbon á	2,456
14	id.	El mismo.	10 id. id. id. á	2,456
26	id.	idem	20 id. id. id. á	2,456
5	id.	D. Segundo Crespo.	2 kilogramos de hilo á	2,800
5	id.	D. Antonio Perez.	2 id. de lana á	2,800

Logroño 28 de Noviembre de 1868.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian Compagni.—El Administrador, Moisés Iglesias.

NÚMERO 1.058.

**ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE LOGROÑO.**

RELACION de las compras verificadas durante el mes de la fecha con espresion de sus días, pueblos, cantidades adquiridas y su precio.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRE LOS VENEDORES.	ARTÍCULOS Y CANTIDAD.	PRECIO. Escds. mls.
15	Logroño.	D. Zacarias del Castillo.	200 fanegas de trigo.	5'800
25	id.	Manuel Urien.	200 id. id.	5'200
25	id.	Ignacia Novoa.	200 id. id.	5'200
15	id.	La misma.	300 id. de cebada.	3'000
25	id.	Timoteo Rodriguez.	200 id. id.	2'900
24	id.	Eduardo Arques.	1841 quintales métricos de paja.	2'098

Logroño 30 de Noviembre de 1868.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian Compagni.—El Administrador, Moisés Iglesias.

**ANUNCIOS.**

**NOMENCLATOR  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO  
publicado  
POR LA JUNTA GENERAL  
DE ESTADISTICA.**

Contiene los partidos judiciales; el número de edificios, viviendas, albergues y demás correspondientes á cada uno de ellos; las distancias de estas entidades á la capital de Ayuntamiento de que dependen; el número de las alistadas é inhabitadas, y su natural importancia, con notas aclaratorias para el mejor conocimiento del asunto.

Obra esencial en las bibliotecas públicas y privadas y muy necesaria á los empleados de todas clases y demás personas que tengan negocios de interés en la mencionada provincia.

Este libro viene á satisfacer una necesidad sentida en todas las oficinas, que con frecuencia carecen de noticias exactas respecto á la localidad donde se ventilan sus asuntos ó radican sus capitales.

El empleado encontrará en él un guia fiel y seguro que contribuirá de un modo eficaz al desempeño de su cometido; los particulares soluciones fáciles y sencillas en las dudas que puedan ocurrirles respecto á la importancia y detall de cualquier punto que deseen conocer en la provincia, y el instruido y curioso datos apreciables en que basar sus operaciones estadísticas ó fines particulares.

La Junta general de estadística, á pesar de haber empleado cuantos medios creyó convenientes para perfeccionar el mencionado libro, ruega á todas las personas que lleguen á adquirirlo que si encuentran en él alguna pequeña falta respecto á los caracteres de las entidades de poblacion, como el nombre, calificativo, distancia, si es simple albergue ó edificio,

el número de pisos de cada uno de éstos etc. etc., se sirvan hacer la oportuna advertencia á la Seccion de Estadística de esta provincia, con el fin de que puedan efectuarse todas las correcciones que conduzcan á la mayor perfeccion de tan interesante trabajo.

La Junta espera merecer del patriotismo é ilustracion de los habitantes de esta provincia, que, en obsequio á los intereses de la misma, facilitarán las mencionadas noticias, caso de que fuesen necesarias.

El expresado nomenclator se halla de venta en las oficinas de la Seccion de Estadística de esta provincia, situadas en el Gobierno civil de la misma, al ínfimo precio de tres reales, coste de su impresion.

**FERRO-CARRIL DE TUDELA  
Á BILBAO.**

Los días 3 y 10 del próximo mes de Enero á las 11 de la mañana, se sacarán á pública subasta en la Casa Consistorial de la villa de Briones, divididos en dos lotes, varios terrenos y dos casas que la Compañía posee en dicha jurisdiccion, bajo las condiciones que se leerán en el acto, y se hallan de manifiesto con la tasacion, cabida y demás circunstancias de las fincas, en la Notaria de D. Anselmo Nanclares, de aquella vecindad, para las personas que deseen enterarse de ellas.

Bilbao 16 de Diciembre de 1868.

—P. El Director, El Vocal del Consejo, Juan de Alzuyeta.

IMP. DE F. MENCHACA.